

NOSOTROS: MARINA MÉLIDA MANCIA ALEMÁN, mayor de edad, economista, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

en mi calidad de Directora Administrativa de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

: en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número veinte emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha nueve de febrero de dos mil doce, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE" o "LA DEFENSORÍA"** y por otra parte **JOSE CARLOS GUILLERMO ARGUETA ROMERO**, licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **MULTISERVICIOS CREATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **MULTISERVICIOS CREATIVOS S.A. DE C.V.**, nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con: Fotocopia Certificada Notarialmente de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad otorgada ante los oficios del notario Isaac Ernesto Sayes González, el día once de agosto de dos mil siete, e inscrita en el Registro de Comercio al número veinticinco del libro dos mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y domicilio de la sociedad son los que he expresado, y que la representación judicial y extrajudicial, y administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, cargo en el cual fue elegido el compareciente para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de dicha escritura; y que en adelante se denominará **"LA CONTRATISTA"**; y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE GRABACIÓN EN VIDEO DE ACTIVIDADES Y CONFERENCIAS DE Prensa de la Defensoría del Consumidor**; promovido mediante libre gestión, el cual se regirá por las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones establecidas en las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente Contrato es contratar los servicios de grabación en video de actividades y conferencias de prensa de la Defensoría del Consumidor, con la finalidad de facilitar a través de material audiovisual gestionado por la Defensoría del Consumidor, la producción y difusión de noticias en los diversos telenoticiarios nacionales, trasladando información oportuna a la población consumidora para que tome mejores decisiones y se informe del quehacer institucional en la promoción y tutela de los derechos de las personas consumidoras. **II. PRECIO Y FORMA DE**



PAGO: Por el servicio objeto de este contrato, el Contratante pagará a la Contratista, la cantidad de **SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,500.00)** incluyendo el Impuesto a la Transparencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Dicho monto corresponde a un total de 30 eventos, cuyo precio unitario dependerá del lugar donde se preste el servicio, ya que para el área metropolitana el precio unitario es de \$200.00 y para el interior del país \$250.00, dichos montos incluyen IVA y serán cancelados proporcionalmente al uso del servicio. El pago se efectuará 60 días posteriores a la recepción del servicio, contra la prestación de la factura de consumidor final, la cual deberá presentar en la Unidad de Comunicaciones, quien elaborará el Acta de Recepción por los servicios recibidos y posteriormente la llevarán a la Unidad Financiera Institucional para que se les emita el respectivo quedan. La Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será encargada de tramitar QUEDAN y retirar el CHEQUE correspondiente. Según lo establecido en oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, se hará la retención del 1% del precio, lo cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada.

III. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir de la orden de inicio emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Defensoría del Consumidor pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias del presente año.

V. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: Los servicios de grabación en audio-video que se realicen por requerimiento de la Defensoría, deberán contemplar los siguientes aspectos: a) Cobertura de eventos, actividades y conferencias de prensa de la Defensoría del Consumidor; b) Edición de material audiovisual para ser distribuido oportunamente en los telenoticieros nacionales como en los regionales e internacionales que lo soliciten; c) Edición de material grabado para subir a la página Web y Facebook, en formato Mpg u otro de alta resolución; d) Grabación de material institucional adicional a las actividades que la Unidad de Comunicaciones solicite. Así mismo se obliga a entregar: 1) grabación de actividades de la Defensoría del Consumidor, conferencias de prensa y entrevistas a funcionarios institucionales; 2) Producción de noticias de TV para web institucional y copia en formato DVD; 3) presentar copia del listado firmado y sellado de recibido por los medios televisivos de la entrega de las imágenes de video y boletín de prensa de los eventos cubiertos; 4) Copia en mini DV cuando la Defensoría los solicite; 5) Entrega inmediata del material audiovisual editado a los medios de comunicación, con al menos una hora 30 minutos después de la cobertura informativa de la actividad, en el área metropolitana de San Salvador; y tres horas 30 minutos posterior cuando la cobertura se realice en el interior del país.

VI. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será el Jefe de la Unidad de Comunicaciones de la Defensoría del Consumidor, que supervisará los requerimientos solicitados.

VII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato y a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

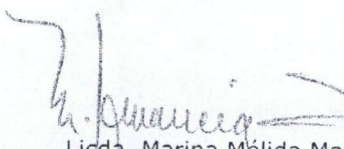
VIII. GARANTÍAS. La contratista presentará a la Defensoría del Consumidor una garantía de cumplimiento de contrato, por el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato tendrá una vigencia de siete (7) meses, contados a partir de la fecha del contrato. El monto de la Garantía de cumplimiento de contrato será pagadero al contratante como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratista con respecto al contrato. La garantía consistirá en una Fianza a favor de la Defensoría del Consumidor. El respectivo documento de garantía será devuelto a la finalización del presente

contrato, en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. **IX. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS:** Cuando el contrato de servicios mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por la Defensoría del Consumidor, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia señalada genera daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, la Institución podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **X. INCUMPLIMIENTO:** En caso de atrasos injustificados por parte del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando sea necesario darle continuidad al servicio objeto del presente Contrato y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Defensoría emitirá la correspondiente Resolución de Modificación, Ampliación o Prórroga de contrato, la cual una vez firmada y aceptada por la contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Requerimiento del servicio incluido los Términos de Referencia; b) oferta del Servicio presentada por la sociedad y c) Garantía de cumplimiento del contrato. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Comunicaciones, instancia que supervisará el trabajo de la contratista. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa o entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del contrato. **XV. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVI. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, se entenderá el acontecimiento imprevisto o inevitable, de origen natural o humano, que hace imposible el cumplimiento de una obligación por parte de la Contratista. Dado lo anterior y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar con la debida

justificación, una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. Cuando a juicio de la institución contratante proceda otorgar tal prórroga, se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integral del presente Contrato. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante el ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con lo establecido en el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito, y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación Nº 20, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043: Fax: 2526-9047: correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la Contratista:

correo electrónico

ASÍ nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS EL PRESENTE CONTRATO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los nueve días del mes de marzo de dos mil doce.


Licda. Marina Mérida Mancía Alemán
Directora Administrativa
Defensoría del Consumidor



Lic. José Carlos Guillermo Argueta Romero.
Representante Legal.
Multiservicios Creativos, S.A. de C.V.